



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 572-2015-GR.CAJ/GR

"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

Cajamarca,

14 DIC 2015

VISTO:

El Informe Conjunto N° 5-2015-GR.CAJ/GR.RENAMA/SGGMA-DRVF-JNCO, de fecha 3 de diciembre de 2015 (MAD N° 2020317) y el Oficio N° 666-2015-GR.CAJ/DRAJ (MAD N° 2024187), de fecha 7 de diciembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° numeral 7) de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

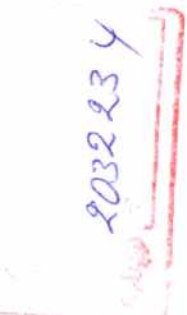
Que, el artículo 53° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que es competencia de los Gobiernos Regionales formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 53° literal h) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que es competencia de los Gobiernos Regionales controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29325, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;

Que, el artículo 4° literal c) de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental establece que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local; y el artículo 7° señala que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, como ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 04-2014-OEFA/PCD, aprobó los Lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA – de las Entidades que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, con la finalidad de regular la formulación, aprobación y evaluación del PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 572-2015-GR.CAJ/GR

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en coordinación con la Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Transportes y la Dirección Regional de Energía y Minas, ha elaborado del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2016 del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, el artículo 4° de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 04-2014-OEFA/PCD que aprueba los Lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las Entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, asimismo señala que deberá aprobarse durante los primeros quince (15) días del mes de diciembre del año previo a su ejecución;

Estando a lo actuado, contando con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902 y Ley N° 28013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2016 del Gobierno Regional de Cajamarca, como instrumento de política y gestión ambiental, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como unidad orgánica competente, conjuntamente con las Direcciones Regionales Sectoriales competentes, la ejecución y difusión del plan.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE de conocimiento a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Transportes, Dirección Regional de Salud y Dirección Regional de Energía y Minas, así como de las instituciones y demás instancias administrativas del Gobierno Regional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE




Julio Porfino Medina Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)